



**TRÁMITE:** GPA-2023-4877

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA PAC 2023**

**RFPAC-GPA-053-2023**

**ING. JUAN CRISTOBAL LLORET VALDIVIESO  
PREFECTO DEL AZUAY**

### **CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC;

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los

objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

**Que**, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Que**, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales establece lo siguiente: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

**Que**, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023, y consta publicado en el portal Institucional del SERCOP;

**Que**, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GPCC-2023-1424-M, de fecha 22 de septiembre de 2023, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, la Arq. Susana Delgado, Directora de Participación Ciudadana y Comunitaria del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...*en el marco de la organización de la ASAMBLEA PROVINCIAL AMPLIADA PARA LA PUESTA EN CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN CIUDADANA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2024 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, solcito de la manera más comedida lo siguiente:*

*Conforme el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento, solcito se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:*

*La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:*

<b>Partida Pres.</b>	730505/ 730249/
<b>CPC</b>	962200561
<b>T. Compra</b>	<i>Servicio</i>
<b>T. Régimen</b>	<i>Régimen Común</i>
<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	<i>Inversión</i>
<b>Tipo de Producto</b>	<i>No Normalizado</i>
<b>Cat. Electrónico</b>	NO
<b>Procedimiento</b>	<i>Menor Cuantía</i>
<b>Descripción</b>	SERVICIO DE LOGÍSTICA Y MOVILIZACIÓN PARA LA ASAMBLEA PROVINCIAL AMPLIADA PARA LA PUESTA EN CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN CIUDADANA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2024 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
<b>Cant.</b>	1.00
<b>U. Medida</b>	<i>Unidad</i>
<b>Costo U.</b>	\$ 19.317,00
<b>V. Total</b>	\$ 19.317,00
<b>Período</b>	C3

La reforma propuesta se sustenta en:

#### **Justificación Técnica:**

La participación de la población en los procesos técnicos, políticos y sociales, parten de la máxima expresión de las asambleas en sus respectivos niveles de territorio y gobierno, donde los grupos de actores identificados y organizados analizan, deciden y priorizan los diferentes programas, proyectos y presupuestos para el desarrollo de su localidad, de tal manera que llegan a un nivel alto de pertenencia e identidad con su territorio.

De acuerdo con lo que manda el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 241 acerca de la Participación Ciudadana en la Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto, este debe ser conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, que, en el caso del Gobierno

Provincial del Azuay, la máxima instancia de participación es la Asamblea Provincial Ampliada, por lo que la actividad denominada “Realización de Asambleas Provinciales” consta dentro del Plan Operativo Anual de la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria, a fin de dar cumplimiento a lo que manda la ley.

Además, la ejecución de la Asamblea Provincial Ampliada, constituye no solo un espacio para el acceso a la información y el conocimiento ciudadano de los proyectos y acciones ejecutadas por el Gobierno Provincial del Azuay, sino también una instancia de retroalimentación ciudadana a la gestión pública consagrando a esta administración, que prioriza la participación, la transparencia y democracia como sus más grandes pilares, como una administración cercana a su gente.

#### **Justificación Económica:**

Con base al estudio de mercado y a las proformas recibidas por los oferentes, se observa que, dentro de los servicios requeridos el valor referencial de uno de los proveedores es un 34% menor que la proforma con el valor más alto, a pesar de ser los mismos servicios los cotizados.

**Que**, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias



constitucionales y objetivos, y, conforme al Memorando Nro. GPA-GPCC-2023-1424-M, de fecha 22 de septiembre de 2023 respectivamente.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la página Web de la institución. En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCIP.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 22 de septiembre de 2023.

**Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso**

**PREFECTO**

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

<b>Elaborado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Abg. Jackeline Cuzco G. Técnica de Compras Públicas	Abg. Maria Augusta Rivera Rosas Directora de Contratación Pública (e)